

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR LA AGENDA COMÚN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO LA "COFEMER", POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ; Y COMO TERCERA PARTE, EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL M.V.Z. EDUARDO ANAYA RUAN, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS ALBARRAN CAZARES Y LA C. SONIA PATRICIA CARDENAS CABALLERO, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE; A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, la estrategia 4.7.2 de la sección México Próspero promueve el fortalecimiento de la convergencia entre los órdenes de gobierno para impulsar una Agenda Común de Mejora Regulatoria. La cual busca promover políticas de revisión normativa, y de simplificación y homologación de trámites que tengan como fin facilitar la creación y escalamiento de empresas.
2. De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo se plantea como una estrategia transversal de México Próspero, la Democratización de la Productividad, la cual tiene como objetivo la promoción de la Mejora Regulatoria para reducir los costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia. Asimismo el impulso de la estrategia de un Gobierno cercano y moderno, el cual busca garantizar la continuidad de la política de Mejora Regulatoria en las distintas instancias de la Administración Pública.
3. Que la Mejora Regulatoria es una política que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades que la sociedad realiza en su conjunto.
4. A través de la elaboración e intercambio de estudios, análisis e investigaciones se debe impulsar un constante intercambio de información que permita a las partes diseñar estrategias encaminadas a la generación de políticas públicas para mejorar la calidad del marco regulatorio nacional, incluyendo al de las entidades federativas y municipios.

- S. Patricia Carreón
5. El Pacto por México contempla en su compromiso 42 (“Agenda digital y acceso a banda ancha en edificios públicos”) la creación de una instancia específicamente responsable de la agenda digital que coadyuve a consolidar un México prospero, asimismo deberá encargarse de garantizar el acceso a internet de banda ancha en edificios públicos, fomentará la inversión pública y privada en aplicaciones de informáticas, e instrumentará la estrategia de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos. Para su consolidación óptima es pertinente involucrar en el proyecto a entidades federativas y municipios.
  6. Que el establecimiento de mecanismos de coordinación y comunicación entre los distintos órdenes de Gobierno, en el marco del Convenio de Colaboración firmado entre la COFEMER y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE) el 12 de marzo de 2013, es necesario unir esfuerzos para mejorar y diagnosticar el marco regulatorio nacional con el objetivo de elevar la competitividad del país.
  7. Para dar continuidad e impulsar la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria la COFEMER y el Gobierno del estado de Jalisco firmaron el 12 de junio de 2013 el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria y Competitividad que ofrece el marco de referencia para formular el presente convenio.

#### DECLARACIONES

I. Declara la “COFEMER” que:

1.1.- De conformidad con los artículos 69-E, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 2, apartado C, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la “COFEMER” es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, encargado de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

1.2.- Cuenta con la atribución, según lo dispuesto en el artículo 69-E, fracción I de la LFPA, de revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.

1.3.- Conforme a lo establecido en el artículo 69-E, fracción V, de la LFPA tiene la facultad de brindar asesoría técnica en materia de Mejora Regulatoria a las entidades federativas y municipios que lo soliciten, y celebrar convenios para tal efecto.

1.4.- Su representación legal la tiene su Director General, el Mtro. Virgilio Andrade Martínez, según lo dispuesto en los artículos 69-G, de la LFPA y 9 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento.

- S. Patricia Carreón*
5. El Pacto por México contempla en su compromiso 42 (“Agenda digital y acceso a banda ancha en edificios públicos”) la creación de una instancia específicamente responsable de la agenda digital que coadyuve a consolidar un México prospero, asimismo deberá encargarse de garantizar el acceso a internet de banda ancha en edificios públicos, fomentará la inversión pública y privada en aplicaciones de informáticas, e instrumentará la estrategia de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos. Para su consolidación óptima es pertinente involucrar en el proyecto a entidades federativas y municipios.
  6. Que el establecimiento de mecanismos de coordinación y comunicación entre los distintos órdenes de Gobierno, en el marco del Convenio de Colaboración firmado entre la COFEMER y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE) el 12 de marzo de 2013, es necesario unir esfuerzos para mejorar y diagnosticar el marco regulatorio nacional con el objetivo de elevar la competitividad del país.
  7. Para dar continuidad e impulsar la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria la COFEMER y el Gobierno del estado de Jalisco firmaron el 12 de junio de 2013 el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria y Competitividad que ofrece el marco de referencia para formular el presente convenio.

## DECLARACIONES

I. Declara la “COFEMER” que:

*S. Patricia Carreón*

1.1.- De conformidad con los artículos 69-E, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 2, apartado C, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la “COFEMER” es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, encargado de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

1.2.- Cuenta con la atribución, según lo dispuesto en el artículo 69-E, fracción I de la LFPA, de revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.

1.3.- Conforme a lo establecido en el artículo 69-E, fracción V, de la LFPA tiene la facultad de brindar asesoría técnica en materia de Mejora Regulatoria a las entidades federativas y municipios que lo soliciten, y celebrar convenios para tal efecto.

1.4.- Su representación legal la tiene su Director General, el Mtro. Virgilio Andrade Martínez, según lo dispuesto en los artículos 69-G, de la LFPA y 9 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento.

I.5.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10400, México D.F., México.

II.- Declara el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” que:

II.1.- Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 36, 46 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 8, 10, 11 fracciones I, VI y VII, 12 fracciones I y VI, 13 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es uno de los estados libres y soberanos que conforman la Federación.

II.2.- Que mediante Decreto Número 22692/LVIII/09, de fecha 24 de octubre de 2009, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la que se robusteció jurídicamente la política de Mejora Regulatoria emprendida en la entidad.

II.3.- Que el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco tiene la capacidad de celebrar contratos, convenios y toda clase de documentos jurídicos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4.- Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 13, fracción I, el Secretario General de Gobierno se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5.- Que de conformidad con los artículos 8, 11 fracciones I, VI y VII, 18, fracciones I, XXI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 5 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción Económica actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario de Desarrollo Económico tiene las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio e implementar lo necesario para dar cumplimiento a su contenido.

II.6.- Es su voluntad continuar con los esfuerzos de Mejora Regulatoria en el orden Estatal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

II.7.- Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle López Cotilla No. 1505, Colonia Americana, Código Postal 44140, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declara el “**MUNICIPIO**” que:

III.1.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco es el Municipio Libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre estos y el Gobierno del Estado;

*5. Patricia Cárdenas*

I.5.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10400, México D.F., México.

II.- Declara el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” que:

II.1.- Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 36, 46 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 8, 10, 11 fracciones I, VI y VII, 12 fracciones I y VI, 13 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es uno de los estados libres y soberanos que conforman la Federación.

II.2.- Que mediante Decreto Número 22692/LVIII/09, de fecha 24 de octubre de 2009, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la que se robusteció jurídicamente la política de Mejora Regulatoria emprendida en la entidad.

II.3.- Que el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco tiene la capacidad de celebrar contratos, convenios y toda clase de documentos jurídicos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4.- Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 13, fracción I, el Secretario General de Gobierno se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5.- Que de conformidad con los artículos 8, 11 fracciones I, VI y VII, 18, fracciones I, XXI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 5 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción Económica actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario de Desarrollo Económico tiene las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio e implementar lo necesario para dar cumplimiento a su contenido.

II.6.- Es su voluntad continuar con los esfuerzos de Mejora Regulatoria en el orden Estatal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

II.7.- Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle López Cotilla No. 1505, Colonia Americana, Código Postal 44140, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declara el “**MUNICIPIO**” que:

III.1.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco es el Municipio Libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre estos y el Gobierno del Estado;

*5. Patricia Cárdenas*

III.2.- Que mediante Decreto Número 22692/LVIII/09, de fecha 24 de octubre de 2009, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la que se robusteció jurídicamente la política de Mejora Regulatoria emprendida en la entidad.

III.3.- Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en sus artículos 73, 83 y demás relativos, así como de acuerdo al artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal de Mazamitla, Jalisco se encuentra facultado para ejercer la representación general del Municipio y llevar a cabo la suscripción del presente convenio; así como el Síndico y el Secretario General, pueden suscribir este convenio.

III.4.- Es su voluntad continuar con los esfuerzos de Mejora Regulatoria en el orden Municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía; y

III.5.- Que para los efectos del presente Convenio manifiesta tener su domicilio en Portal 5 de Mayo No. 4, Colonia Centro, Código Postal 49500, en el Municipio de Mazamitla, Jalisco.

IV.- Declaran las "PARTES" que:

IV.1.- Se reconocen en forma recíproca la representación con la cual se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

IV.2.- Están en la óptima disposición para apoyarse con el fin de cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con miras a implementar la Agenda Común en materia de Mejora Regulatoria que coadyuve a conseguir el máximo beneficio para la sociedad. Lo anterior, en el marco de las atribuciones de cada una de las partes y, por consiguiente, propiciando la productividad y el desarrollo económico del país.

Expuesto lo anterior, es voluntad de las "PARTES" celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto de este Convenio es establecer las bases necesarias para que la "COFEMER" brinde asesoría técnica en materia de Mejora Regulatoria al "MUNICIPIO", así como las acciones que deberán emprender de manera conjunta con la participación del "GOBIERNO DEL ESTADO" para dicho propósito.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" y el "MUNICIPIO", a través del presente convenio, validan el cuadro resumen sobre la Agenda Común para Consolidar la Mejora Regulatoria en el Estado de Jalisco, en el que se detalla el status actual de los puntos de Mejora Regulatoria de la Agenda Común (ANEXO "A"), y en base a este, se comprometen a trabajar de manera trilateral "COFEMER-GOBIERNO DEL ESTADO-MUNICIPIO", para lograr la implementación de los puntos que no están operando en

las etapas que consolidan la Mejora Regulatoria, ello con el afán de establecer las

as etapas que consolid

*las mejores prácticas en la materia.*  
e) Instrumentar procedimientos para la aplicación de manifestaciones de interés Regulatorio (MIR) en actos administrativos de carácter general en el ámbito municipal, tanto de manera ex-ante como ex-post, con la finalidad de medir los impactos de los actos administrativos en el desarrollo económico y social del municipio.

f) Impulsar la promoción de las herramientas que promuevan la competencia del Municipio.

*Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos.*  
g) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos mediante un programa de capacitación constante, privilegiando el análisis técnico en el mejoramiento de la regulación.

## II. Trámites.

- h) Crear o en su caso fortalecer el Registro Municipal de Trámites y Servicios, conforme a las directrices, estructura y características promovidas por el Gobierno Federal, a fin de promover la congruencia entre la información de trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno.
- i) Priorizar la simplificación, mejora y, en su caso, tala regulatoria de trámites y servicios relacionados con los procesos económicos que agregan mayor valor a la actividad productiva, de acuerdo las definiciones establecidas por la COFEMER, así como con base en el modelo de costeo estándar desarrollado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y adaptado a México por la COFEMER.
- j) Fomentar el uso de Ventanillas Únicas y portales electrónicos transaccionales para simplificar la realización de trámites; y desarrollar y permitir su interacción con otros portales y sistemas de los tres órdenes de gobierno, preferentemente

definiéndose como la instancia pública ejecutora de la política de Mejora Regulatoria en el municipio de Mazamitla, Jalisco.

- c) Crear y fortalecer en el Municipio una instancia consultiva y de apoyo para impulsar la Política Pública de Mejora Regulatoria, así como con el objetivo de involucrar al sector empresarial, académico y social en la emisión de nuevas regulaciones en el ámbito de la demarcación política.
- d) Priorizar el impulso a la política de apertura de empresas a través de la creación y/o fortalecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio de Mazamitla, Jalisco, así como la expansión de servicios en el caso de que ya opere actualmente el módulo.

Para ello, la “COFEMER”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” y el “MUNICIPIO”, implementarán diversas herramientas de Mejora Regulatoria que constituyen las mejores prácticas en la materia.

*Patricia Gárdenas*

*el instrumental procedimental para la aplicación de manifestaciones de intención regulatoria (MIR) en actos administrativos de carácter general en el orden*

*energías, costos y el posible riesgo de una regulación existente.*

*elaboración, desarrollo y seguimiento estará a cargo del "MUNICIPIO" con apoyo*

*S. Patricia Gárdenas*

- a) Objetivos;
- b) Listado de actividades específicas;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se desarrollarán las actividades;
- e) Responsables; y,



con el portal .gob.mx, a fin de proporcionar a la ciudadanía servicios que integren a todas las instancias correspondientes.

- k) Procurar la utilización de plataformas electrónicas que permitan la realización integral de los trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno, principalmente los relacionados con los procesos de mayor valor para la productividad y la apertura de empresas, las cuales deberán permitir que los interesados efectúen las gestiones necesarias de inicio a fin, desde un enfoque orientado hacia el ciudadano de tipo Administración por Procesos de Negocio (o BPM, por sus siglas en inglés).

### III. Sistemas para Facilidad para hacer Negocios.

#### Procesos de Permisos de Construcción.

- l) Promover herramientas de simplificación en los procesos para la obtención de permisos de construcción en el municipio.
- m) Llevar a cabo planes de desarrollo urbano y digitalización de uso de suelo para contar con mapas georreferenciados.

#### Procesos de Licitación.

- n) Consolidar un padrón en línea para proveedores.
- o) Simplificar los requisitos existentes en los procesos de licitación municipales.

#### Otros.

- p) Las demás que acuerden las "PARTES" dentro del objeto del presente Convenio.

Para la realización de las actividades contenidas en el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, el "MUNICIPIO" podrá establecer uno o más subprogramas, cuya elaboración, desarrollo y seguimiento estará a cargo del "MUNICIPIO" con apoyo del "GOBIERNO DEL ESTADO", y la asesoría de la "COFEMER".

Los subprogramas deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Listado de actividades específicas;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se desarrollarán las actividades;
- e) Responsables; y,

f) Actividades de evaluación.

Con base en el párrafo anterior, el "**Municipio**" en el desarrollo de los subprogramas correspondientes otorgará prioridad a las actividades siguientes:

- a) Apertura o fortalecimiento a los módulos de ventanilla única SARE en el caso de que ya opere en el municipio, con objeto de atraer inversiones, crear empresas y generar empresas.
- b) Crear o fortalecer el Registro Municipal de trámites y Servicios.
- c) Impulsar la agenda electrónica del municipio, principalmente para fortalecer las ventanillas únicas vinculadas a trámites empresariales.
- d) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el municipio.
- e) Fortalecer el marco normativo del municipio a través de la emisión de actos administrativos de carácter general que busquen fortalecer la política de Mejora Regulatoria y complementar los avances registrados en el mismo.

El "**MUNICIPIO**", el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" y la "**COFEMER**" podrán establecer de manera conjunta, actividades prioritarias adicionales a las mencionadas en el párrafo anterior.

El "**MUNICIPIO**", se compromete a elaborar un cronograma de actividades de cumplimiento de los programas y subprogramas de Mejora Regulatoria de conformidad con los indicadores presentados por COFEMER, cuyo seguimiento estará a cargo del "**GOBIERNO DEL MUNICIPIO**", ello con apoyo del "**GOBIERNO DEL ESTADO**", y la asesoría de la propia "**COFEMER**".

**SEXTA.- ASESORÍA TÉCNICA.** A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, la "**COFEMER**", a través de su Coordinador Responsable designará al(los) servidor(es) público(s) o personal que brindará(n) asesoría técnica en materia de Mejora Regulatoria al "**MUNICIPIO**" a efecto de desarrollar los procesos y acciones que involucran la implementación del programa de Mejora Regulatoria señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

La asesoría de la "**COFEMER**" se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- COORDINADOR RESPONSABLE.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, cada una de las "**PARTES**" designará a un Coordinador Responsable, quien fungirá como el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todos los comunicados oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos, y será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio.

*S. Patricia Cordero*

Para tales efectos, en el presente Convenio las “**PARTES**” designan a los siguientes Coordinadores Responsables:

1. Por la “**COFEMER**” será el Coordinador de Estados y Municipios, con base en lo señalado por los artículos 7 fracción VI, y 12 bis del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
2. Por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” será el Secretario de Desarrollo Económico, con base en lo señalado por los artículos 4 y 5 fracciones VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción Económica, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO).
3. Por el “**MUNICIPIO**” será el Presidente Municipal, el Secretario General y el Síndico con base en lo señalado por los artículos 115 fracción I y II, 73 fracción I y II, 77 fracción III Y 47 fracción I 52 fracción I y II de la constitución del Reglamento de La Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

En caso de que una de las “**PARTES**” decida modificar la designación de su Coordinador Responsable, deberá avisarlo por escrito a la otra, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a dicha determinación.

Ninguna de ellas podrá vetar la designación del Coordinador Responsable de la otra.

**OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.** Las “**PARTES**” acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por ello las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

Empero, en caso de que alguna de las “**PARTES**” no cumpla en tiempo o forma, y sin causa justificada con los compromisos acordados en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio, la otra parte tendrá diez días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento para solicitar se subsanen las omisiones o, en su caso, se justifiquen las razones por las que se dio el incumplimiento de la parte notificada.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” se comprometen a realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio, y declaran que si se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motivaran el incumplimiento de lo pactado, se privilegiará el diálogo a efecto de que se tomen los acuerdos correspondientes, ya sean de entendimiento, de modificación o de término.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las “**PARTES**” convienen que los responsables destinados para la realización de las actividades contenidas en el presente Convenio, así como de los programas y subprogramas que se desprendan del mismo, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató; en tal virtud, cada una de las ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

S. Patricia Cardenas

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las “PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los derechos de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se generen en las capacitaciones con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS ESPECIALES.** Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las “PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuáles serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aceptada, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos dichos convenios, pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** Las “PARTES” acuerdan que el presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, como consecuencia las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente, el cual deberá agregarse a éste como anexo.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las “PARTES” convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el término del período constitucional del “MUNICIPIO”. No obstante, cualquiera de las “PARTES” podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. En este último caso, las “PARTES” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran en desarrollo al momento de la terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.** Tomando en cuenta que el presente Convenio es producto de la buena fe, las “PARTES” se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento, sin embargo acuerdan que para lo no previsto expresamente en el presente Instrumento, se resolverá de común acuerdo, debiendo hacer constar por escrito las modificaciones o aclaraciones que al efecto se pacten, mismas que una vez suscritas, formarán parte del presente Convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las “partes” de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 03 de Julio de 2014.

POR LA “COFEMER”

**MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

S. Patricia Cárdenas



POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO

**MTRO. ROBERTO LOPEZ LARA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DEL ESTADO DE JALISCO

POR EL "MUNICIPIO"

**M.V.Z. EDUARDO ANAYA RUAN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. JUAN CARLOS ALBARRAN-CAZARES**  
SECRETARIO GENERAL

*S. Patricia Cárdenas C*  
**C.SONIA PATRICIA CARDENAS CABALLERO**  
SÍNDICO MUNICIPAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO PARA IMPULSAR LA AGENDA COMÚN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA EN EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO, FIRMADO EL DÍA 03 DE Julio DE 2014.

**Anexo "A"**

PUNOS DE LA AGENDA COMÚN DE MEJORA REGULATORIA					
JALISCO	ESTADOS	ETAPAS			
		1	2	3	4
<b>I. COOPERACIÓN</b>					
1. Convenio de Cooperación con COFEMER	✓	●			
<b>II. INSTITUCIONES</b>					
2. Normas sobre mejora regulatoria en la legislación local	✓	●			
3. Instancia pública para la aplicación de la mejora regulatoria	✓	●			
4. Consejo mixto para el análisis de la mejora regulatoria	✓		●		
5. Diagnóstico y ventajas comparativas				●	
6. Manifestación de Impacto Regulatorio	✓				●
<b>III. TRÁMITES</b>					
7. Registro Estatal de Trámites y Servicios	✓	●			
8. Interacción del portal de trámites con los ciudadanos	✓		●		
9. Ventanillas únicas para la realización de trámites	✓				●
10. Programa de Desregulación Administrativa (Tala Regulatoria)					●
<b>IV. SISTEMAS PARA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS Y FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS</b>					
<b>IV.1 Apertura y registro de empresa</b>					
11. Apertura de empresa	✓		●		
12. Mantenimiento Institucional del Sistema	✓			●	
13. Coordinación Estatal con tuempresa.gob.mx	✓				●
14. Especialización según vocación regional					●
15. Digitalización e interconexión de corredurías y notarias					●
<b>IV.2 Procesos de permisos de construcción</b>					
16. Simplificación de los procesos de permisos de construcción				●	
17. Licencias Exprés	✓			●	
18. Planes de desarrollo urbano y digitalización del uso de suelo	✓				●
<b>IV.3 Registro de propiedad y comercio</b>					
19. Simplificación del marco jurídico	✓			●	
20. Digitalización del Registro					●
<b>IV.4 Procesos de licitación</b>					
21. Simplificación de requisitos				●	
22. Creación de un padrón en línea de proveedores	✓				●
<b>IV.5 Procesos judiciales y en materia de contratos</b>					
23. Central de Actuarios			●		
24. Consejo de la Judicatura	✓			●	
25. Visitaduría Judicial	✓			●	
26. Especialización de procesos y jueces	✓				●
27. Modernización de sistemas de gestión y expedientes electrónicos					●

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*S. Patricia Córdova*

*[Handwritten signature]*